



**JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
NEIVA HUILA**

Febrero veinticuatro (24) de dos mil veintiuno (2021).

Ref: Ejecutivo de DANIEL PEREZ RODRIGUEZ contra GIOVANNY ALEJANDRO PEÑA VALENCIA y GIOVANNY PEÑA RODRIGUEZ.
Radicación: 410014-41-89-004-2020-00696-00.

Teniendo en cuenta la solicitud de suspensión del proceso, se

RESUELVE

1º. TENER notificados por conducta concluyente a los demandados GIOVANNY ALEJANDRO PEÑA VALENCIA y GIOVANNY PEÑA RODRIGUEZ, de conformidad con el Art. 301 del Código General del Proceso y aceptar la renuncia a términos de ley que tienen para pagar y excepcionar conforme lo han solicitado.

2º. SUSPENDER el presente proceso tal como lo dispone el Art. 161 del Código General del Proceso, por el término de 180 días corrientes y a partir de la ejecutoria del presente auto.

NOTIFIQUESE.

La Jueza,

ALMADORIS SALAZAR RAMIREZ

LilianaQ.